



Subdirección Jurídica
Depto. Jurídico
OFPA N° 358

APRUEBA MUTUO PARA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LTDA., CORRESPONDIENTE A 140 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONDominio LAS CONDESAS", DE LA COMUNA DE LAS CONDES, PROGRAMA D.S. N° 1 V. y U. DE 2011.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

004834 27.08.2015

- a) Lo dispuesto en el inciso 4° del Art. N° 13 del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- b) Lo dispuesto en el resuelvo N° 11 de la Resolución Exenta N° 681 de V. y U. del 2013 y sus modificaciones del año 2013 y modificaciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N° 01 de V. y U. del 2011, y del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 de V. y U. del 2011.
- c) La [redacted] de aprueba proyecto [redacted] ómina de 22 postulantes seleccionados, del llamado a concurso en condiciones especiales 2013 para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) del 2011, en sus clases reguladas por los títulos I y II, para grupos emergentes y sectores medios respectivamente y 56 postulantes seleccionados pertenecientes al Comité Las Condesas, código 96658 del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional para proyectos de integración social.
- d) El decreto alcaldicio N° 4.408, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, reducido a escritura pública, con fecha 09 de Enero del 2015, en la notaría pública de Las Condes, de don Gonzalo Hurtado Morales, que adjudicó a la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA, la licitación pública para el Proyecto de Integración Social "Condominio Las Condesas"
- e) La nota de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA, de fecha 03/06/2015 que solicita el otorgamiento del préstamo de enlace para 140 subsidios.
- f) El Ord N° 9/226 de la I. Municipalidad de Las Condes, de fecha 13/07/2015, que certifica el inicio de las obras del Proyecto "Las Condesas".
- g) La Resolución Exenta N° 4440, del SERVIU METROPOLITANO, de fecha 07/08/2015, que otorga préstamo de enlace a 140 beneficiarios del Proyecto de Integración Social "Condominio Las Condesas".
- h) El contrato de mutuo entre SERVIU METROPOLITANO y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LTDA., de fecha 25/08/2015, correspondiente a 140 beneficiarios del proyecto "CONDominio LAS CONDESAS", de la comuna de LAS CONDES.
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U) de 03.02.2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU.



APRUEBA MUTUO PARA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LTDA., CORRESPONDIENTE A 140 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONDOMINIO LAS CONDESAS", DE LA COMUNA DE LAS CONDES, PROGRAMA D.S. N° 1 V. y U. DE 2011.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar y pagar el mutuo celebrado entre Serviu Metropolitano y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LTDA, dando cumplimiento a la Resolución de Serviu Metropolitano señalada en el visto g) de la presente resolución, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el contrato de mutuo suscrito entre Serviu Metropolitano y **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, cuyo texto es el siguiente :

En Santiago de Chile, a 25 de Agosto del año 2015, comparecen: Don **LUIS RODRIGO VARGAS CORREA**, chileno, [REDACTED] empresario, [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.086.730-4, ambos con domicilio en calle Carmencita N° 245, oficina E, comuna de Las Condes, en adelante el "constructor", el "deudor" o el "mutuario"; por una parte; y por la otra, don **Luis Alberto Pizarro Saldías**, chileno, [REDACTED] Geógrafo (PUC), [REDACTED] en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "**SERVIU METROPOLITANO**", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, a quienes conozco por acreditar sus identidades mediante las cédulas ya citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad, al decreto alcaldicio N° 4.408 de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, reducido a escritura pública con fecha 09 de Enero del 2015 ante don Gonzalo Hurtado Morales, notario público de Las Condes, se adjudicó a la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, la licitación pública para el "Proyecto de Integración Social "Condominio Las Condesas", construcción de 140 viviendas en Avenida "Paul Harris N° 2111, ID N° 2.560-25-LP14 y a la Resolución Ex. N° 681 de V. y U. del 2013, que llama al primer concurso año 2013 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del sistema Integrado de subsidio Habitacional, D.S. N° 01 de V. y U. del 2011, y del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por él D.S. N° 49 de V. y U. del 2011, a la Resolución Ex. N° 7218 de V. y U. del 2013, que selecciona a los postulantes correspondientes a éste proyecto habitacional, y a la Resolución Exenta N° 4.440 de Serviu Metropolitano, de fecha 07/08/2015, que otorga préstamo de enlace a 140 beneficiarios del proyecto de Integración Social Condominio Las Condesas, la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, y el **SERVIU METROPOLITANO**, vienen en convenir el siguiente contrato de mutuo, que se pacta en las cláusulas siguientes, regido, especialmente por las resoluciones ya citadas, por las disposiciones de la ley N° 18.010, Código Civil, y demás disposiciones aplicables a las operaciones de crédito de dinero o mutuos de dinero.

SEGUNDO: MUTUO: SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, y con cargo a la Resolución Exenta N° 4.440 de Serviu Metropolitano de fecha 07/08/2015, da en préstamo a la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, debidamente representada por don **LUIS RODRIGO VARGAS CORREA**, la cantidad de 28.000 U.F. (veintiocho mil unidades de fomento), suma que el deudor declara recibir a su entera conformidad y satisfacción.

TERCERO: INTERESES CORRIENTES Y REAJUSTES: Las partes convienen que el presente mutuo no genera intereses corrientes y no tiene otra reajustabilidad que la variación que registre la Unidad de Fomento en el período que medie entre la fecha de otorgamiento del crédito y la fecha de su pago efectivo.



APRUEBA MUTUO PARA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LTDA., CORRESPONDIENTE A 140 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONDOMINIO LAS CONDESAS", DE LA COMUNA DE LAS CONDES, PROGRAMA D.S. N° 1 V. y U. DE 2011.

CUARTO: VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD, LUGAR Y PLAZO DE PAGO: El pago de la suma señalada será exigible en el plazo máximo de 2 años. Dicho plazo se empezará a contar de la fecha de la Resolución Exenta N° 4440, del SERVIU Metropolitano, que otorgó el préstamo, y se hará en las oficinas del SERVIU Metropolitano, a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a aquel en que éste se hubiere hecho exigible. Si ese día fuere inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

QUINTO: INDIVISIBILIDAD: Queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, incluso en caso de disolución de la sociedad deudora, cuestión igualmente aplicable para las boletas dadas en garantía del cumplimiento.

SEXTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA E INMEDIATA: El importe del mutuo será exigible anticipadamente y en forma inmediata en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Si las obras no se hubieren iniciado de conformidad al aviso dado por la respectiva inmobiliaria, empresa constructora o cooperativa de vivienda con que el SERVIU Metropolitano hubiere suscrito el convenio, o bien, si éstas, por cualquier razón no se hubieren iniciado dentro de los plazos que establece el reglamento respectivo. **2)** Si por cualquier causa o razón quedare sin efecto el convenio a que se refiere el número anterior, y en virtud del cual se ha suscrito el presente contrato de mutuo. **3)** Si al último día de vigencia de la boleta bancaria de garantía entregada para caucionar el préstamo, ésta no hubiere sido reemplazada por otra de una vigencia mayor y que cumpla con las exigencias reglamentarias pertinentes. **4)** Si por cualquier razón o circunstancia quedare sin efecto, se resciliare o declarase resuelto, nulo, terminado o finiquitado el contrato de construcción que da origen al presente mutuo. **5)** Si las obras o las viviendas que conforman el proyecto de que se trata experimentan paralización, deterioro, embargo o litigios que, a juicio del SERVIU Metropolitano, hagan imposible obtener su recepción municipal o su transferencia a los beneficiarios del subsidio dentro de los plazos reglamentarios, y el deudor no acredite dentro de diez días después de requerido, y a satisfacción del SERVIU Metropolitano, que cuenta con financiamiento, recursos y medios para llevar oportunamente el proyecto a buen término; y **6)** Si el deudor cae en falencia o insolvencia.

En el caso que, de conformidad a la reglamentación respectiva, SERVIU Metropolitano haga efectiva la boleta bancaria de garantía a que se refiere la cláusula novena de este instrumento, éste notificará por escrito al deudor de esta circunstancia, especialmente para los efectos de que el deudor entere cualquier eventual diferencia que se produzca entre la garantía y saldo insoluto de la deuda y de los intereses moratorios impagos, si los hubiere.

SEPTIMO: INTERESES MORATORIOS: En caso de mora o simple retardo, el importe del mutuo se pagará al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de su pago efectivo y, devengará desde el día inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al interés máximo convencional para operaciones reajustables hasta el momento de su pago efectivo.

OCTAVO: PAGO ANTICIPADO O AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS: El deudor puede reembolsar anticipadamente todo el capital adeudado, o una parte de éste. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias, se harán en moneda corriente por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de hacerse la amortización.. La amortización total o parcial extraordinaria hecha voluntariamente por el deudor podrá efectuarse en todo tiempo. En todo caso, el préstamo podrá restituirse contra el pago del subsidio habitacional, siempre y cuando dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de dos años, descontando el monto de la restitución del subsidio a pagar.

NOVENO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato el deudor, entrega en este acto las boletas bancarias de garantía N° **371164-2, 371143-0, 371162-6, 371149-8, 371163-4, 371140-6 y 371138-3**, en unidades de fomento, tomadas en el Banco de Chile, a la orden del SERVIU



APRUEBA MUTUO PARA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LTDA., CORRESPONDIENTE A 140 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONDOMINIO LAS CONDESAS", DE LA COMUNA DE LAS CONDES, PROGRAMA D.S. N° 1 V. y U. DE 2011.

Metropolitano, las que conjuntamente equivalen al importe del mutuo que se otorga por este instrumento.

DÉCIMO: MANDATO: La Constructora y deudora otorga mandato irrevocable al SERVIU Metropolitano para pagar e imputar, con cargo a las boletas bancarias de garantía singularizadas en la cláusula anterior, el importe del mutuo que se otorga por este instrumento o de su saldo insoluto y/o de los intereses moratorios en su caso.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este contrato el deudor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO SEGUNDO: ESCRITURACIÓN: El presente contrato se otorga de conformidad a las disposiciones del artículo N° 61 de la ley N°16.391.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la presente escritura y el préstamo otorgado serán de cargo exclusivo del deudor.

PERSONERÍAS.1.- De don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano consta del Decreto TRA N°272/4/2015, (de V. y U.), sin perjuicio de las facultades que en tal carácter le competen en conformidad con el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, y 2.- De don **LUIS RODRIGO VARGAS CORREA**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto de 1987, otorgada ante el notario de Santiago don José Mussalem Saffie.

2. El mutuario del contrato, aprobado por la presente resolución, deberá protocolizar el respectivo contrato y acompañar 3 copias del mismo, a la respectiva Subdirección de Operaciones Habitacionales de éste Servicio, para los efectos de su pago efectivo.
3. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán imputados al ítem 32.02.003 del presupuesto vigente para el SERVIU Metropolitano del año 2015, aprobado por Ley N° 20.798/15 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
 REGION METROPOLITANA

AVS/MAH/VMT/SPE/MA
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Jurídico
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Presupuestos
- Sección Control Egresos
- Contraloría General de la República
- Sección Secretaría General del SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo

NURYS RAMIREZ TAPIA
 Ministro de Fideicomiso

REFRENDADO
 4º Elena Castro Millán
 28 ABO 2015
 Subdepartamento de Presupuestos
 Subdirección de Administración y Finanzas

id = 313249 cod 015419